



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500174531**



20145500174531

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES

ESTACION DE SERVICIO KILOMETRO 1 CARRETERA NORTE VIA A NEIVA

PITALITO - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6075** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 ABR 2014 - - - 6 0 7 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA COOTRANSLABOYANA LTDA** identificada con NIT 8911012827.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA, COOTRANSLABOYANA LTDA** identificada con NIT 8911012827".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **346551** del **04 de Mayo de 2011**, impuesto al vehículo de placa **TBL - 364**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA, COOTRANSLABOYANA LTDA**, identificada con NIT **8911012827**, puesto que opera modificando el nivel del servicio autorizado, contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y el numeral 1° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 479 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **479**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 479

"MODIFICAR el nivel del servicio autorizado."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA, COOTRANSLABOYANA LTDA** identificada con NIT 8911012827".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 346551	04 de Mayo de 2011	TBL - 364

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre de pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA, COOTRANSLABOYANA LTDA**, identificada con NIT **8911012827** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No.479 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA, COOTRANSLABOYANA LTDA**, identificada con NIT **8911012827**, por presunta transgresión; del código de infracción No.479 del artículo 1º de la

11 ABR 2014 - - - 6 0 7 5

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA, COOTRANSLABOYANA LTDA** identificada con NIT 8911012827".

Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LTDA, COOTRANSLABOYANA LTDA**, identificada con NIT **8911012827**, con domicilio en la ciudad de **PITALITO - HUILA**, en la **ESTACION DE SERVICIO KILOMETRO 1 CARRETERA NORTE VIA A NEIVA**, **TELÉFONO: 98860508**, **CORREO ELECTRÓNICO: cootranslaboyana@holtmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 0 7 5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: MARCELA PORRAS/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 346551

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
04	X	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CLASE
Terminal de Transporte Popayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	1	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPELIDA

Palermo

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DEL VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
SUBETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC# 83232670

LICENCIA DE CONDUCCION
41551000-6654432-4 CZ

EXPELIDA
01-07-2010

VENCE
01-07-13

NOMBRES Y APELLIDOS
Diego Fernando Ramos Argote

DIRECCION
Cra. 3A # 2-60 int

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Eraso Milclades
CC# 12.166.054

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Coop. la boyana de Transportadores. Ltda. Contralora Boyana.

12. LICENCIA DE TRANSITO

07-41524-2703014

13. TARJETA DE OPERACION

0598725--XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Boris Montenegro M.

ENTIDAD
Ponal Ditra.

PLACA No.
76242

NOTE: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENUNCIA O DENUNCIAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO SE SUJETA A SANCION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONFECCION COMED 40)

15. INMOVILIZACION

MOTIVO	TALLER	MARQUEADO
		Municipal.

16. OBSERVACIONES

Manifiesta que esta prestando un servicio especial que fue contratado por un particular por el viaje no porta la planilla de viaje o no tiene ni la de despacho por la Empresa Pro Orden 15161

17. ZONA DE INFRACCION (CALLE, AVENIDA, CARRETERA, RIVERA, PUERTO, ESTACION, VENTANA, VENTANA DE LA ESTACION, COMPLEJO)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]
BAJO RESPONSABILIDAD

FIRMA DEL CONDUCTOR
Diego RAMOS
C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO
83.232.670
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA. COOTRANSLABOYANA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matrícula	9000700399
Identificación	NIT 891101282 - 7
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19970203
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	25.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4520 - Mantenimiento y reparación de vehiculos automotores
- * 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	PITALITO / HUILA
Dirección Comercial	KILOMETRO 1 CARRETERA NORTE
Teléfono Comercial	8360508
Municipio Fiscal	PITALITO / HUILA
Dirección Fiscal	KILOMETRO 1 VIA A NEIVA
Teléfono Fiscal	8360508
Correo Electrónico	cootranslaboyana@hotmail.com

[Ver Certificado](#)



CONFECAMARA - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47
of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500161691



20145500161691

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES
ESTACION DE SERVICIO KILOMETRO 1 CARRETERA NORTE VIA A NEIVA
PITALITO - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6075 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA LABOYANA DE
TRANSPORTADORES
ESTACION DE SERVICIO KILOMETRO 1
CARRETERA NORTE VIA A NEIVA
PITALITO - HUILA**

472
Módulo de Devolución

06 MAY 2014

JHON ALEXANDER GONZALEZ MONTAÑO
C.C. 7.712.905

PARO
AGUARDO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 No. 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN172257193CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA LABOYANA
Dirección:
ESTACION DE SERVICIO
Ciudad:
PITALITO_HUILA
Departamento:
HUILA
Preadmisión:
30/04/2014 16:07:33

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO